



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0215 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 JUL 2019

Visto, el Expediente de registro N° E-14157-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 mediante el cual la **Sra. Marlys Esperanza Gómez Espinoza**, ex servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, solicitó el pago de sus beneficios sociales, al haber laborado desde el 02 de noviembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2019 en el cargo de Asistente Temático en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, el Informe N° 002-2019-GORE.ICA-GRDE/DIRCETUR-OTA de fecha 11 de marzo de 2019, el Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 13 de marzo de 2019 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0049-2017-GORE-ICA, suscrito de una parte entre el Gobierno Regional de Ica debidamente representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la **Sra. Marlys Esperanza Gómez Espinoza** al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, se contratan sus servicios para desempeñar el cargo de Asistente Temático en la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica; el mismo que se inició a partir del día 02 de noviembre de 2017, siendo renovado y/o prorrogado mediante Adendas hasta el 31 de enero de 2019, Estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil y 00/100 Soles (S/ 2,000.00).

Que, posteriormente la Entidad y el Trabajador suscribieron una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0049-2017-GORE-ICA, siendo el último vencimiento el 31 de enero del 2019, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantuvieron invariables;

Que, de acuerdo al registro y control de asistencia del personal de la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ica, la ex servidora **Marlys Esperanza Gómez Espinoza** no ha hecho uso físico de sus vacaciones en el periodo del 02 de noviembre del 2017 al 01 de noviembre del 2018 (05 días); correspondiéndole el pago de vacaciones no gozadas así como también el pago por concepto de vacaciones truncas del 02 noviembre al 31 de enero del 2019 por no haber cumplido el año para gozar de ese beneficio;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de





Gobierno Regional de Ica



cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, mediante Nota N° 163-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos solicitó a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la autorización para el pago de vacaciones trucas y no gozadas de los ex trabajadores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS con liquidaciones pendientes de pago; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 972-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor de la **Sra. Marlys Esperanza Gómez Espinoza** por contar la meta 0053 con crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 000489;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la ex servidora **Marlys Esperanza Gómez Espinoza** por concepto vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, correspondiéndole percibir la cantidad de Ochocientos Veintisiete con 77/100 Soles (S/ 827.77) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la ex servidora **Marlys Esperanza Gómez Espinoza**, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Ochocientos Veintisiete con 77/100 Soles (S/ 827.77) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas, en el periodo del 02 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional de Ica



PERIODO LABORADO	VACACIONES NO GOZADAS	VACACIONES TRUNCAS	REMUNERACIÓN MENSUAL	CALCULO	TOTAL
02-11-2017 al 01-11-2018 02-11-2018 al 31-01-2019	05 días	2 meses y 29 días	2,000.00 2,000.00	2000x5/30 2000x89/360	333.33 494.44
TOTAL ESPECIFICA 2.3.2.8.1.5			827.77		

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ochenta y Tres con 70/100 Soles (S/ 83.70) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 930.00 \times 9\% = 83.70$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0053, Específica de Gasto 2.3.2.8.1.5. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA GAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE